

Modificación de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

---

Se añade un nuevo artículo 6 bis a la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, con la siguiente redacción:

*"Artículo 6 bis. Régimen del personal del Banco de España.*

*El personal del Banco de España está vinculado al mismo por una relación de Derecho laboral.*

*El personal del Banco de España que pueda tener acceso a información de carácter confidencial estará obligado a notificar, conforme a lo establecido en la correspondiente disposición interna aprobada por la Comisión Ejecutiva, las operaciones que realice en los mercados de valores, bien fuera directamente o mediante persona interpuesta. Esta misma disposición determinará las limitaciones a las que quedará sujeto este personal respecto a la adquisición, venta o disponibilidad de tales valores, así como las obligaciones de información y limitaciones aplicables a las operaciones financieras que dicho personal realice por sí o mediante persona interpuesta, con entidades sujetas a la supervisión del Banco de España. La infracción a lo dispuesto en este párrafo será sancionable con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Banco de España.*

*Los datos declarados al amparo de las anteriores obligaciones de información se conservarán por un período máximo de cinco años".*